



Resolución Administrativa

N° 108-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de agosto de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1496-2025-GRSM/PEHCBM/OA, de fecha 07 de agosto del 2025, Informe N° 238-2025-GRSM-PEHCBM/ACONT, de fecha 07 de agosto del 2025, Memorando N° 491-2025-GRSM-PEHCBM/APR, de fecha 05 de agosto del 2025, Memorando N° 1454-2025-GRSM/PEHCBM/OA, de fecha 04 de agosto del 2025, Informe N° 227-2025-GRSM-PEHCBM/ACONT, de fecha 04 de agosto del 2025, Informe N° 039-2025/GRSM/PEHCBM/ACONT-LLLA, de fecha 04 de agosto del 2025, Memorando N° 740-2025-GRSM-PEHCBM/DEI, de fecha 14 de julio del 2025, , y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público”, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público y en cuyo ámbito de aplicación se encuentran contempladas todas las Entidades del Sector Público descritas en el numeral 3.1) del artículo 3° y entre ellas, se encuentra contemplado el Gobierno Regional de San Martín y los Organismos Públicos que lo Conforman, en este caso, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 20° describe al Gasto Público como el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;


Que, en el marco de los lineamientos del gasto público, la Ley N° 32185 – “Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025”, en su artículo 4° establece: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;




Resolución Administrativa

N° 108-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de agosto de 2025



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, norma mediante el cual dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece las directrices respecto del Gasto Devengado y en su artículo 2 - Documentos del Gasto del Devengado- en su literal b) establece: *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*



Que, mediante Memorando N° 740-2025-GRSM-PEHCBM/DEI, el Director de Estudios de Inversiones –PEHCBM, solicita reembolso a favor de su persona, por el monto de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 soles), por haber realizado actividades en comisión de servicios, referidos a su participación en reunión de mesa de trabajo en la Provincia de Mariscal Cáceres, en las instalaciones del auditorio de la Casa del Maestro en la ciudad de Juanjui;

Que, a través del Informe N° 039-2025/GRSM/PEHCBM/ACONT-LLLA, la Especialista III – Control Previo –PEHCBM, posteriormente a la revisión y análisis respectivo de la solicitud de reembolso y documentos que acompañan, concluye que el monto solicitado por la Dirección de Estudios de Inversión es por el monto de S/. 60.00 Soles, para reembolso de gastos, solicitando se proceda con las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 1496-2025-GRSM/PEHCBM/OA, de fecha 07 de agosto de 2025, esta Oficina de Administración solicita la emisión de Acto resolutivo para el reembolso de Gastos a Favor de Ing. Jitlet Ulises Valverde Montoya, con DNI N° 8016422, por S/. 60.00, con afectación a la Meta N° 0023: "Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión", Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Que, en ese sentido, la presente Directiva N° 002-2020-GRSM/ORO, que se expone, tiene como objeto *"Establecer normas y procedimientos para la programación, autorización, control y rendición de las asignaciones (viáticos) por concepto de gastos que ocasionen los funcionarios, servidores públicos y el personal contratado que laboren en la Sede del Gobierno Regional de San Martín, por comisión de servicio, capacitación e instalación dentro del territorio regional, territorio nacional y*



Resolución Administrativa

N° 108-2025-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 11 de agosto de 2025

el exterior; así mismo de las personas que no siendo trabajadores directos, viajan dentro del ámbito regional y territorio nacional en comisión de servicios representando al Gobierno Regional San Martín, en cumplimiento de encargos especiales y objetivos institucionales, y de acuerdo al nivel jerárquico correspondiente...".

Que, de acuerdo a lo sustentado en los memorandos e informes sustentatorios expuestos en los considerandos que anteceden, precedentes y conforme lo dispuesto en el numeral 6.1) de la citada Directiva N° 002-2020-GRSM/ORA, que establece: "Las Comisiones de servicios, se autorizan de acuerdo a la necesidad del mismo y con la disponibilidad presupuestal, para lo cual el área usuaria deberá adjuntar copia digital de la Certificación de disponibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto", por lo que este despacho considera que es procedente la emisión del acto resolutivo por reembolso de gastos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial N° 030-2024-GRSM-PEHCBM/GG, del 08 de mayo de 2024, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - OTORGAR, el reembolso y/o reconocimiento de gastos por el monto total de S/.60.00 (Sesenta y 00/100 soles), a favor del Ing. **JITLER ULISES VALVERDE MONTOYA**, con cargo a la Meta **0023: "Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión"**, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DNI	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
1	Jitler Ulises Valverde Montoya	80164422	10/07/2025	ALIMENTACIÓN	60.00
TOTAL					60.00

Regístrese y Comuníquese

Lic. Adm. Luis Augusto García Meza
Jefe de la Oficina de Administración – PEHCBM

